

Resolución Jefatural

Nº /479 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima;

0 3 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 284-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa; el Informe N° 2066-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 809-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 811-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 35369-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante El Anexo N° 4 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI- PRONABEC de 15 de agosto de 2017, que aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", se establece que, "Costos de Subvenciones de Becas Pregrado, Becarios de Inclusión Social y Capital Humano, Con Sede de Estudios en Província, Becarios con alojamiento S/ 1 000.00 y Becario sin alojamiento S/ 774.00";

Que, el Informe Nº 284-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE, de fecha 31 de julio del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de una (01) becaria por concepto de costos indirectos Manutención (alimentación, alojamiento, útiles de escritorio y movilidad local) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y efectivizar a la IES Universidad Católica San Pablo, Arequipa, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 62246 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 34367 de fecha 25 de julio del 2019 de la IES Universidad Católica San Pablo, Arequipa. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, según el informe de la UCCOR Arequipa con SIGEDO N° 35369 de fecha 31 de julio del 2019, la causal del reconocimiento de deuda, es debido a que "En el Semestre 2017- II la becaria Paredes Flores, Anabel Dalila, inició un trámite de suspensión con la Solicitud S/N de fecha 22 de julio del 2019, por lo que en el Sistema Integrado de Becas SIBEC aparecía como "observada", mediante Resolución Jefatural N° 1741-2017-



MINEDU-VMGI-PRONABECOBPREG, la solicitud fue declarada improcedente; la becaria continuo estudiando, es por tal motivo que en el mes de abril del 2019 se cambió la condición de la becaria a "Activo – Regular". Según se explica;

Que, en el Informe N° 2066-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 19 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Areguipa que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), a favor de una (01) becaria por concepto de costos indirectos Manutención (alimentación, alojamiento, útiles de escritorio y movilidad local) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2014 de la IES Universidad Católica San Pablo, Arequipa, en merito que se ha verificado la siguiente información es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Arequipa a favor de una (01) becaria de la IES Universidad Católica San Pablo, Arequipa y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 34367 de fecha 25 de julio del 2019 emitido por la UCCOR Arequipa; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 809-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 23 de agosto de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago S/5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), a favor de la becaria Paredes Flores, Anabel Dalila de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2014 de la IES Universidad Católica San Pablo, Arequipa, por concepto de costos indirectos de Manutención (alimentación, alojamiento, útiles de escritorio y movilidad local) correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el







organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), a favor de la becaria Paredes Flores, Anabel Dalila de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2014 de la IES Universidad Católica San Pablo, Arequipa, por concepto de costos indirectos de Manutención (alimentación, alojamiento, útiles de escritorio y movilidad local) correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del







PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), a favor de la becaria Paredes Flores, Anabel Dalila de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2014 de la IES Universidad Católica San Pablo, Arequipa, por concepto de costos indirectos de Manutención (alimentación, alojamiento, útiles de escritorio y movilidad local) correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Programa	Costos Indirectos Manutención	
	72221446	PAREDES FLORES, ANABEL DALILA	CIENCIA DE LA COMPUTACION	Agosto	1,000.00
				Setiembre	1,000.00
1				Octubre	1,000.00
				Noviembre	1,000.00
				Diciembre	1,000.00
Monto Total (Cinco mil con 00/100 soles)					S/ 5,000.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Registrese, comuniquese y cúmplase

Eco CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ
prectora (e) de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Financas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



